

**ORDEN de 26 de abril de 1963 por la que se distribuye el crédito para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y bajo el número 345.211 figura consignado un crédito de 1.200.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que por Decreto número 981 de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo) ha sido creado el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Jaén, y por Decreto número 3133, de 22 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), los de Alicante (f.), Almería (f.), Burgos (f.), Castellón de la Plana (f.), Cuenca (f.), El Ferrol del Caudillo (f.), Pontevedra (f.), Santander (f.) y Zamora (f.), cuyas actividades docentes darán comienzo en el curso 1963-64;

Resultando que por hallarse especificado parcialmente en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento la distribución del crédito antes indicado, se hace preciso completar la misma en la forma que a continuación se indica, para la cual se ha tenido en cuenta el número de alumnos de cada uno de ellos:

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», «Juan de Austria» e «Infanta Isabel de Aragón», a 12.000 pesetas cada uno: 108.000 pesetas.

Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», 12.000 pesetas cada uno: 84.000 pesetas.

Alicante (m.), Almería (m.), Avilés, Badajoz (m.), Bilbao (m.), Burgos (m.), Castellón de la Plana (m.), Ciudad Real, Córdoba (m.), Cuenca (m.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gijón (m.), Granada (m.), Granada (f.), Huelva, Jaén (m.), Las Palmas (m.), Las Palmas (f.), León (m.), León (f.), Lugo (f.), Murcia (m.), Oviedo (m.), Pontevedra (m.), Salamanca (m.), Santander (m.), Valencia (f.), Vigo (m.), Zamora (m.) y Zaragoza (m.), a 9.600 pesetas cada uno: 233.000 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Andújar, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Baeza, Badajoz (f.), Bilbao (f.), Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Rodrigo, Córdoba (f.), Figueras, Gerona, Gijón (f.), Guadalajara, Huesca, Ibiza, Jaca, Játiva, Jerez de la Frontera, La Coruña (m.), La Coruña (f.), La Laguna, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Luarca, Lugo (m.), Llanes, Mahón, Málaga (m.), Málaga (f.), Manresa, Mérida, Mieres, Murcia (f.), Orense, Osuna, Oviedo (f.), Palencia, Palma de Mallorca (m.), Palma de Mallorca (f.), Pamplona (m.), Pamplona (f.), Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca (f.), San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago (m.) y (f.), Segovia, Seo de Urgel, Sevilla (m.), Sevilla (f.), Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Valencia (m.), Valladolid (m.), Valladolid (f.), Vigo (f.), Vitoria y Zaragoza (f.), a 7.200 pesetas cada uno: 604.800 pesetas.

Alicante (f.), Almería (f.), Burgos (f.), Castellón de la Plana (f.), Cuenca (f.), El Ferrol del Caudillo (f.), Jaén (f.), Pontevedra (f.), Santander (f.) y Zamora (f.), por un solo trimestre, a 1.800 pesetas cada uno: 18.000 pesetas.

Total: 1.102.800 pesetas;

Considerando que en el número 345.211 figura un crédito de 1.200.000 pesetas para «material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 15 y 16 de abril, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 20 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades expresadas con cargo al vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Castellón (Valencia) y se aprueban sus Reglamentos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Castellón (Valencia).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 27 de abril de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid) y se aprueban sus Reglamentos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya (Madrid), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se disponen los módulos económicos para las bolsas de matrícula de los becarios de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.**

Ilmo. Sr.: Vista la exposición de motivos que eleva la Escuela Práctica de Cerámica de Manises relativa a los módulos económicos para bolsas de matrícula de alumnos becarios con cargo al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.